





Manejo de Fauna Silvestre

DISTRIBUCIÓN FORMATO PDF

Elaboró	Revisó:	Autorizó:
 Carlos Giovanni Rivera Técnico en Biotecnología y Restauración de Ecosistemas 27/03/2019	 Gerente de Vida Silvestre (vacante)	  Jorge Ernesto Quezada Díaz Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre a.i. 09/04/2019

INDICE

I	OBJETIVO	3
II	ALCANCE	3
III	BASE LEGAL.....	3
IV	DEFINICIONES.	4
V	LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
VI	DIAGRAMA.....	7
VII	DESCRIPCIÓN.....	10
VIII	REGISTROS.....	13
IX	HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES	13
X	ANEXOS.....	14
	ANEXO 1 CONSTANCIA DE INGRESO DE ESPÉCIMENES.....	14
	ANEXO 2 CONSTANCIA DE REINTRODUCCIÓN DE ESPÉCIMENES.....	15
	ANEXO 3 FICHA CLÍNICA.....	16
	ANEXO 4 ACTA DE RECEPCIÓN DE ESPÉCIMEN EN CENTRO DE RESCATE	17

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 3 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

I OBJETIVO

Dar disposición adecuada a los especímenes de fauna silvestre vivos recibidos en la Gerencia de Vida Silvestre.

II ALCANCE


Inicia con la entrega al MARN de los especímenes y finaliza con la disposición final de éstos, es aplicable por el personal de la Gerencia de Vida Silvestre, para el manejo de especímenes.

III BASE LEGAL

ARTÍCULO	LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art.66	El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley, leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales.
Art. 67.	El Estado, a través de las instituciones responsables de velar por la diversidad biológica, regulará prioritariamente la conservación en su lugar de origen, de las especies de carácter singular y representativo de los diferentes ecosistemas, las especies amenazadas, en peligro o en vías de extinción declaradas legalmente, y el germoplasma de las especies nativas.

ARTÍCULO	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE
Art. 81.	Programas de promoción y regulación de especies y ecosistemas En cumplimiento del mandato del Art. 67 de la Ley, el Ministerio y las demás instituciones estatales responsables de velar por la diversidad biológica, promoverán, fomentarán y regularán prioritariamente los programas de protección y de manejo de especímenes, especies y ecosistemas, especialmente de aquellos que se encuentren amenazados o en peligro de extinción.
Art. 82.	Medidas de conservación Las especies de la diversidad biológica, a que se refiere el Art. 67 de la Ley, estarán sujetas a las medidas de conservación contempladas en la Convención sobre la Diversidad Biológica y a otras disposiciones contenidas en instrumentos nacionales e internacionales relacionados con la materia.

ARTÍCULO	LEY DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE
Art.1	La presente Ley tiene por objeto la protección restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso.
Art.5	El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales será responsable de la aplicación de la LCVS en lo que respecta a la protección, restauración, conservación y el uso sostenible de la vida silvestre. La regulación de las actividades de comercialización del mencionado recurso es atribución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien para tal efecto podrá dictar normas específicas por medio de Acuerdos Ejecutivos.
Art. 6 b)	Proteger la vida silvestre como patrimonio natural de la Nación; apoyar y asesorar otras Instituciones que tengan responsabilidad con dichos recursos.
Art. 6 k)	Velar por el cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por El Salvador en materia de conservación de vida silvestre.
Art. 8	Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, comercialización, importación, exportación, re-exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia.
Art. 20 e)	Realizar los estudios y ensayos necesarios para la reproducción de la vida silvestre para uso humano, así como restaurar y conservar las poblaciones de aquellas especies en peligro o amenazadas de extinción.
Art. 20 k)	Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por El Salvador en materia de conservación de la vida silvestre.
Art. 20 j)	Realizar cualquier otra actividad inherente a la conservación de la vida silvestre.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 4 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

IV DEFINICIONES

Antropozoonosis: enfermedad que se transmite del animal al hombre.

Área Clínica: zona en donde se revisa y diagnostica a los animales que ingresaron.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen como objeto proteger la salud y seguridad de los animales, vegetales y humanos a los diferentes riesgos producidos por agentes biológicos, físicos, químicos y mecánicos.

Centro de Rescate: lugar designado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para cuidar el bienestar de los especímenes vivos, especialmente de aquellos que hayan sido confiscados.

Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre: unidad organizativa del nivel misional que tiene como objetivo asegurar la provisión sostenida de los servicios de los ecosistemas críticos y la protección de hábitats y especies relacionadas, garantizando una gestión inclusiva y derechos de aprovechamiento por parte de comunidades locales.

Etología: estudio científico del comportamiento.

Gerencia de Vida Silvestre: unidad organizativa que depende de la Dirección General de Ecosistema y Vida Silvestre, que tiene como objetivo apoyar la conservación y uso sostenible de la vida silvestre, en el marco de aplicación de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, los convenios y tratados internacionales suscritos por la Republica de El Salvador en materia de Vida Silvestre, y basándose en la política ambiental nacional y lineamientos institucionales.

Técnico responsable del ingreso: personal de la Gerencia de Vida Silvestre, con cargo funcional de Técnico en Gestión de Vida Silvestre o Técnico, que tienen la responsabilidad de la recepción y el ingreso de los espécimes en el MARN.

Zooantropozoonosis: enfermedad que se transmite de la persona al animal.

Zoonosis: es la infección o enfermedad del animal que es transmisible al ser humano en condiciones naturales o viceversa.

V LINEAMIENTOS GENERALES


1. Personal de la Gerencia de Vida Silvestre recibe y realiza el ingreso formal de los especímenes en MARN. Se debe llenar el Formulario establecido para el ingreso de vida silvestre (Anexo 1) y anexar el Acta de la Policía Nacional Civil u otro documento de referencia de los especímenes, si se encuentra disponible.

Para el ingreso de vida silvestre, es necesario considerar los siguientes aspectos:

- a. Utilizar el equipo y materiales de protección y contención adecuado;
- b. Identificar la especie por observación visual de características morfológicas, en caso de duda, se deberá consultar con personal capacitado sobre ese grupo taxonómico, tanto dentro como fuera del MARN;

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 5 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

- c. Obtener en la recepción de los especímenes los datos siguientes: fecha y hora de ingreso, generales de la persona natural o jurídica que entrega, fecha en la que fue adquirido;
 - d. Registrar nombre científico, nombre común, cantidad de especímenes recibidos, sexo aparente, estado de madurez, lugar de procedencia, condición aparente, así como otros datos que se consideren relevantes.
 - e. Una copia digital o impresa de la Constancia de Ingreso de Especímenes (EAM-PVS-PR-04-FO-01), será remitida inmediatamente a la encargada del área de clínica veterinaria para su registro y procedimientos.
2. Los especímenes o partes de ellos relacionados con procedimientos legales, se reciben en la sede de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre (DEV), ubicada en colonia San Francisco, calle Los Bambúes y avenida Los Espliegos #14. De acuerdo a la condición de la muestra, una vez finalizado el peritaje, si fuere solicitado, se hace su disposición final.
 3. La constancia de ingreso es remitida al Gerente de Vida Silvestre, a más tardar el día hábil siguiente del ingreso.
 4. Los registros provenientes de todas las actas de ingreso, serán recopilados y actualizados permanentemente por el Técnico responsable del ingreso.
 5. El Técnico responsable del ingreso verifica si procede la re-introducción inmediata del espécimen (especímenes), y previo visto bueno del Gerente, solicita el apoyo para el correspondiente traslado de espécimen (especímenes) y, cuando la realiza, completa constancia de re-introducción (Anexo 2).
 6. El Técnico responsable del ingreso verifica si procede la rehabilitación del espécimen en Clínica MARN u otras Clínicas de Centros de Rescate registrados en MARN, y previo visto bueno del Gerente, el espécimen (especímenes) se envía a la Clínica MARN u otro Centro que cuente con Clínica de Rehabilitación.
 7. El Técnico responsable del ingreso verifica si procede la remisión y traslado inmediato del espécimen o especímenes a un Centro de Rescate registrados en MARN para su resguardo.
 8. El Técnico responsable del ingreso analiza la información, antecedentes y documentación del espécimen o especímenes (en Clínica o en Centro de Rescate) y elabora un dictamen técnico proponiendo la disposición final del espécimen (especímenes), el cual es sometido a consideración del Gerente de Vida Silvestre.
 9. El dictamen técnico de disposición final de los especímenes que ingresan en el MARN debe fundamentarse, entre otros, en los siguientes aspectos técnicos:
 - a. Viabilidad de retorno a la vida silvestre;
 - b. Etología de los individuos;
 - c. Estado de salud;
 - d. Procedencia de los individuos y disponibilidad de hábitat;
 - e. Riesgos a la salud pública y de los ecosistemas;
 - f. Denuncias y procesos legales vinculados;
 - g. Estado poblacional de la especie.

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 6 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	--

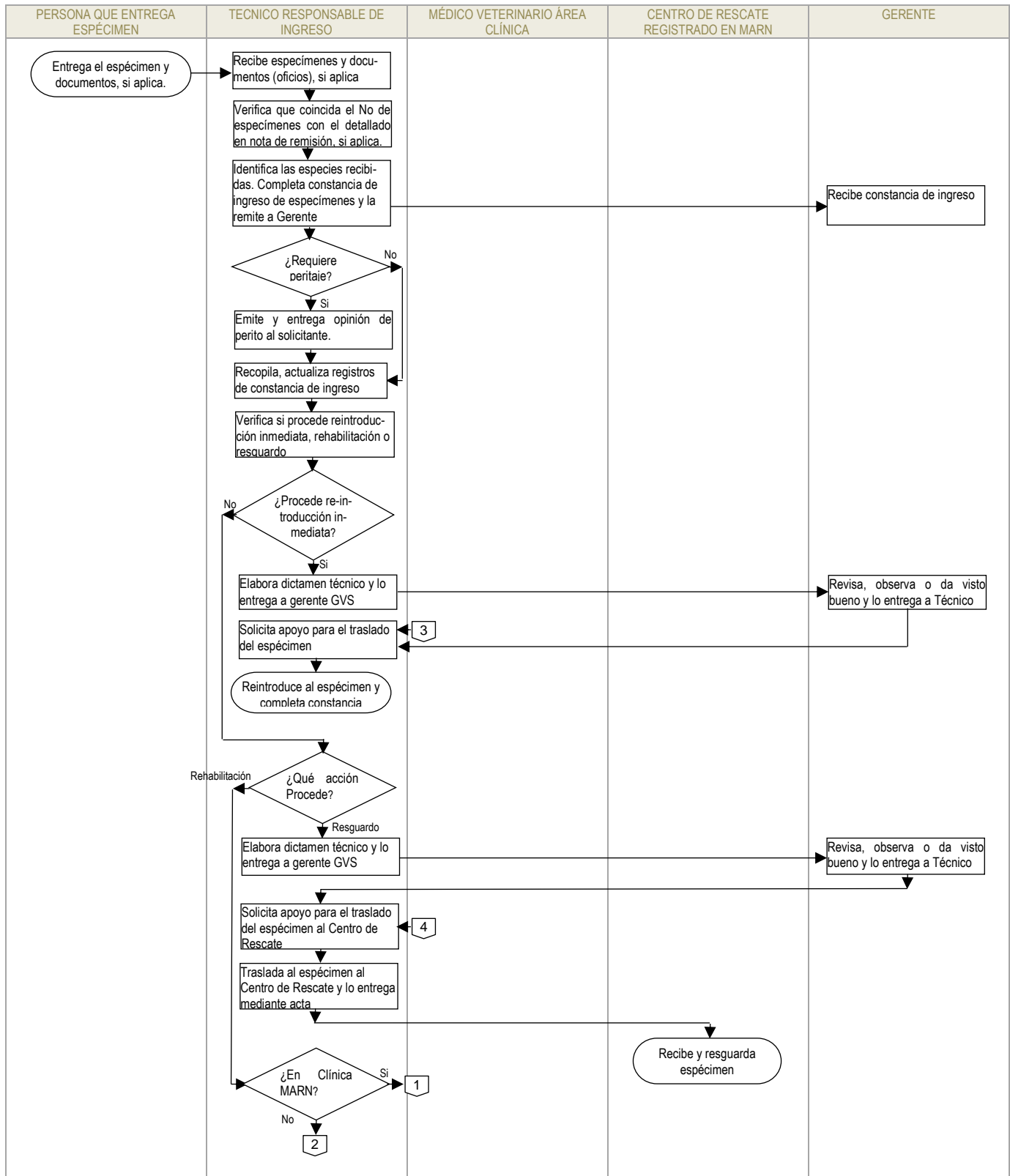
10. El Técnico responsable del ingreso da seguimiento, mantiene cadena de custodia por diferentes medios y mantiene actualizado el registro en la base de datos correspondiente.

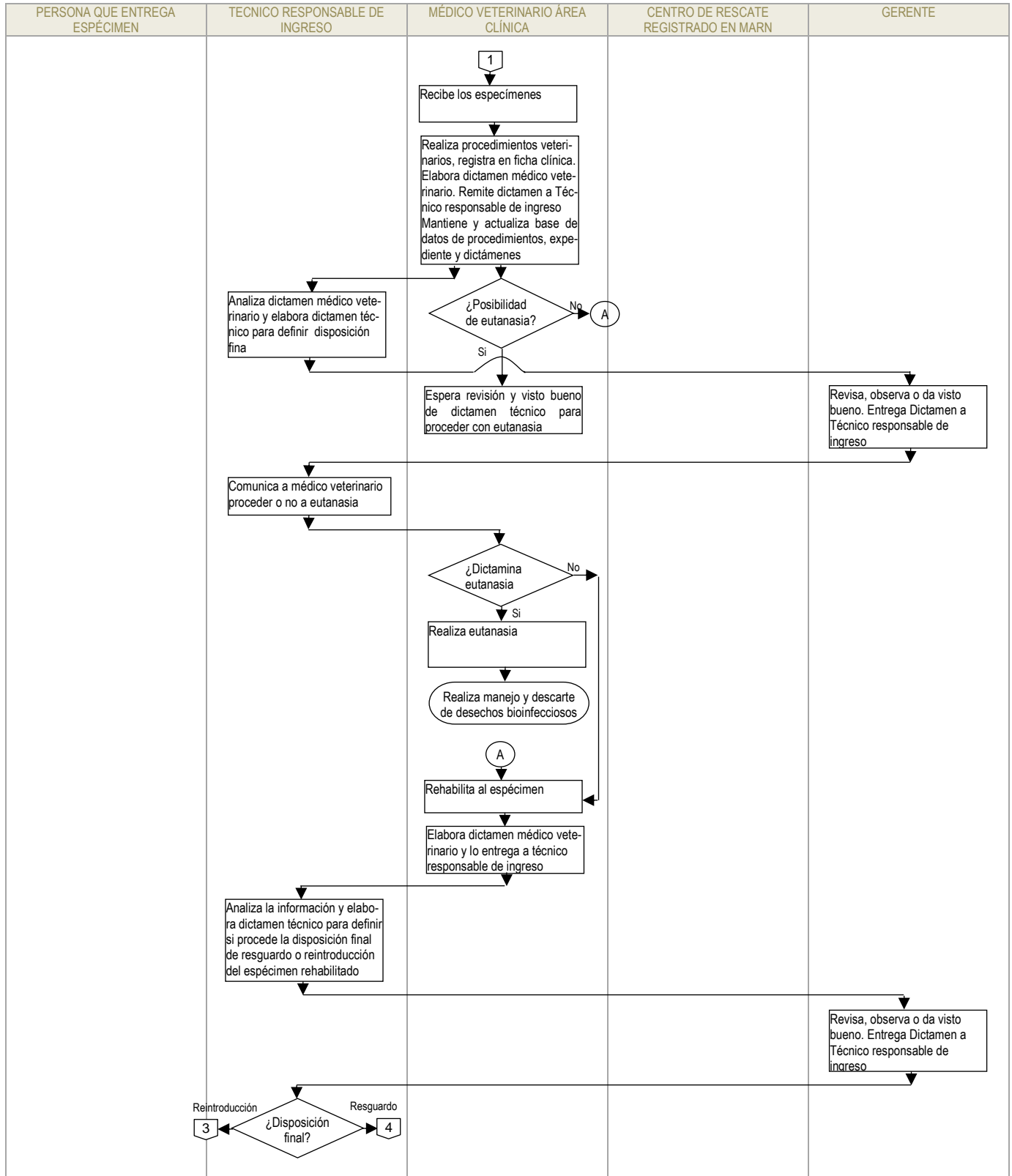
11. Todo espécimen de fauna ingresado en la Clínica MARN es sometido a todos los procedimientos veterinarios requeridos para determinar y restablecer el estado de salud del espécimen o especímenes, registrando en ficha clínica los procedimientos (Anexo 3). El Médico Veterinario encargado(a) de la Clínica MARN emite un dictamen médico veterinario, sobre la posibilidad de realizar un proceso de rehabilitación del espécimen (especímenes), o si procede la Eutanasia. El Médico Veterinario encargado (a) de la Clínica MARN mantiene y actualiza una base de datos de todos los expedientes, procedimientos y dictámenes veterinarios realizados.

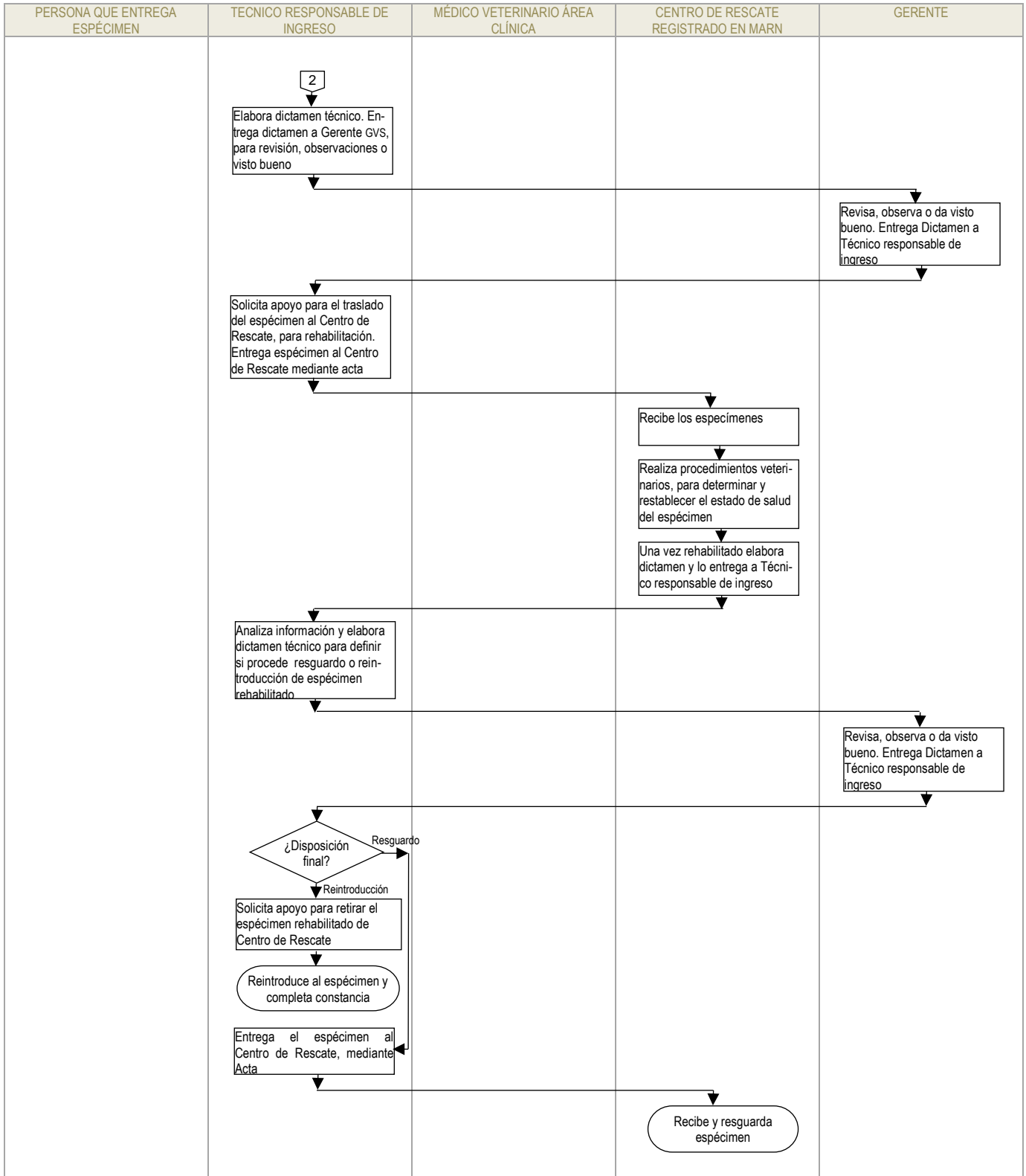
12. Una vez concluida la Rehabilitación del espécimen (o especímenes), el Médico Veterinario encargado(a) de la Clínica MARN, comunica al Técnico responsable del ingreso para que se proceda con la disposición y traslado del espécimen (o especímenes).

13. El Médico Veterinario encargado(a) de la Clínica MARN es el responsable de manejo y descarte de desechos bio-infecciosos.

VI DIAGRAMA








VII DESCRIPCIÓN

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
1.	Persona responsable de entregar espécimen.	Entrega el espécimen y el original de nota remisión y acta de localización, si la entrega la realiza la Policía Nacional Civil División de Medio Ambiente. (PNC-DMA), la fiscalía General de la República o CITES-MAG.	V. 1 V. 2
2.	Técnico responsable de ingreso	<p>Si la entrega la realiza PNC, FGR, o CITES-MAG: Recibe especímenes y documentos (oficios). Verifica que coincide el número de especímenes recibidos con los detallados en nota de remisión. Identifica las especies recibidas. Completa constancia de ingreso de especímenes. Remite constancia de ingreso al Gerente de Vida Silvestre.</p> <p>Si requiere peritaje: Emite opinión de perito. Entrega opinión de perito al solicitante. Recopila, actualiza registros de constancias de ingreso. Verifica si procede, re-introducción inmediata, rehabilitación en la Clínica del MARN o Centros de Rescate, o resguardo en centro de rescate registrado en MARN.</p> <p>Si procede reintroducción inmediata CONTINÚA EN PASO 3 Si procede resguardo CONTINÚA EN PASO 6 Si procede rehabilitación en Clínica MARN CONTINÚA EN PASO 10 Si procede rehabilitación en Centro de Rescate CONTINÚA EN PASO 18</p> <p>Si no requiere peritaje: Recopila, actualiza registros de actas de ingreso. Verifica si procede, re-introducción inmediata, rehabilitación en la Clínica del MARN o Centros de Rescate, o resguardo en centro de rescate registrado en MARN.</p> <p>Si procede reintroducción inmediata CONTINÚA EN PASO 3 Si procede resguardo CONTINÚA EN PASO 6 Si procede rehabilitación en Clínica MARN CONTINÚA EN PASO 10 Si procede rehabilitación en Centro de Rescate CONTINÚA EN PASO 18</p>	V. 1 V. 2 V. 3 V. 4 V. 5 V. 6 V. 7 V. 8 V. 9 V. 10 Constancia de ingreso de especímenes EAM-PVS-PR-04-FO-01 Constancia de re-introducción inmediata de especímenes EAM-PVS-PR-04-FO-02
3.	Técnico responsable de ingreso	Elabora dictamen técnico. Entrega dictamen a Gerente GVS, para revisión, observaciones o visto bueno.	
4.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
5.	Técnico responsable de ingreso	Solicita apoyo para el traslado del espécimen(es) para su reintroducción. Reintroduce al espécimen. Completa constancia de reintroducción de especímenes. Fin de procedimiento de reintroducción inmediata.	
6.	Técnico responsable de ingreso	Elabora dictamen técnico. Entrega dictamen a Gerente GVS, para revisión, observaciones o visto bueno.	
7.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
8.	Técnico responsable de ingreso	Solicita apoyo para el traslado del espécimen (es) al Centro de Rescate, para resguardo. Traslada al espécimen al Centro de Rescate y lo entrega mediante acta	

 <p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER</p>	<p>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE</p>	<p>CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 11 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0</p>
--	--	---

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
		(Anexo 4).	
9.	Centro de Rescate	Recibe y resguarda. Fin de procedimiento de Resguardo.	
10.	Médico Veterinario encargado de Clínica MARN	Recibe los especímenes. Realiza todos los procedimientos veterinarios para determinar y restablecer el estado de salud. Registra en ficha clínica (Anexo 3). Elabora dictamen médico veterinario sobre la posibilidad de rehabilitación o eutanasia. Remite dictamen médico veterinario a Técnico responsable de ingreso. Actualiza base de datos de procedimientos, expediente y dictámenes. Si el dictamen médico veterinario es de rehabilitar al espécimen: Rehabilita al espécimen. Elabora dictamen médico veterinario y lo entrega a Técnico responsable de ingreso. CONTINÚA EN PASO 15 Si el dictamen médico veterinario es de proceder a la eutanasia, espera la revisión y visto bueno del dictamen técnico de Gerente GVS, para realizar procedimiento. CONTINÚA EN PASO 11	V. 6 V. 8 V. 11 V. 12 V. 13 Ficha clínica PVS-PR-04-FO-03
11.	Técnico responsable de ingreso	Analiza dictamen médico veterinario y elabora dictamen técnico para definir la disposición final. Pasa dictamen Técnico a revisión, observaciones o visto bueno de Gerente GVS.	
12.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
13.	Técnico responsable de ingreso	Si el dictamen es de practicar eutanasia: Comunica a médico veterinario proceder o no a eutanasia.	
14.	Médico Veterinario encargado de Clínica MARN	Realiza eutanasia. Realiza el manejo y descarte de desechos bioinfecciosos. Fin de procedimiento.	
15.	Técnico responsable de ingreso	Analiza la información y elabora dictamen técnico para definir si procede la disposición final de resguardo o reintroducción del espécimen rehabilitado: Pasa dictamen Técnico a revisión, observaciones o visto bueno de Gerente GVS.	
16.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
17.	Técnico responsable de ingreso	Si dictamen técnico es de resguardo: CONTINÚA EN PASO 8 Si dictamen técnico es de re-introducción: CONTINÚA EN PASO 5	
18.	Técnico responsable de ingreso	Elabora dictamen técnico. Entrega dictamen a Gerente GVS, para revisión, observaciones o visto bueno.	
19.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
20.	Técnico responsable de ingreso	Solicita apoyo para el traslado del espécimen (es) al Centro de Rescate, para rehabilitación. Entrega espécimen (es) al Centro de Rescate mediante acta (Anexo 4).	
21.	Centro de Rescate registrado en MARN	Recibe los especímenes. Realiza procedimientos veterinarios para determinar y restablecer el estado de salud. Una vez rehabilitado elabora dictamen y lo entrega al Técnico responsable de ingreso.	V. 6 V. 7 V. 8
22.	Técnico	Analiza información y elabora dictamen técnico para definir si procede la	

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA
	responsable de ingreso	disposición final de resguardo o reintroducción del espécimen rehabilitado: Pasa dictamen Técnico a revisión, observaciones o visto bueno de Gerente GVS.	
23.	Gerente GVS	Revisa, observa o da visto bueno. Entrega Dictamen a Técnico responsable de ingreso.	
24.	Técnico responsable de ingreso	Si dictamen técnico es de resguardo: Entrega el espécimen al Centro de Rescate, mediante acta (Anexo 4) CONTINÚA EN PASO 25 Si dictamen técnico es de reintroducción: Solicita apoyo para retirar el espécimen (es) del Centro de rescate. Reintroduce al espécimen. Completa constancia de reintroducción de especímenes Fin de procedimiento de reintroducción.	
25.	Centro de Rescate	Recibe y resguarda. Fin de procedimiento de Resguardo.	

VIII REGISTROS

CÓDIGO	REGISTRO
EAM-PVS-PR-04-FO-01	Constancia de ingreso de especímenes
EAM-PVS-PR-04-FO-02	Constancia de reintroducción de especímenes
EAM-PVS-PR-04-FO-03	Ficha clínica
N/A	Acta de recepción de espécimen en Centro de Rescate

IX HOJA DE CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN ANTERIOR	REVISIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
08/04/2016	09/04/2019	Se cambia la disposición final eliminando la consignación y la liberación y se sustituye por la reintroducción inmediata, resguardo y rehabilitación, por lo tanto ha cambiado los ítems IV al VII del documento.	09/04/2019
		Revisión inicial	08/04/2016

X ANEXOS

ANEXO 1 CONSTANCIA DE INGRESO DE ESPÉCIMENES

DATOS DEL INGRESO	
Número correlativo de Ingreso al MARN: _____	Fecha de Ingreso al MARN: _____
Número de Referencia (oficio): _____	Fecha de oficio _____
Nombre de la persona que entrega: _____	
Fecha en la que encontró o adquirió el espécimen: _____	
Entidad _____	
Dirección de la persona que entrega: _____	
Teléfono: _____	Correo electrónico _____

DATOS DE LOS ESPÉCIMENES					
Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Sexo	Edad	Lugar de Procedencia

OBSERVACIONES	
Entrega: _____	Recibe: _____
Nombre y firma	Nombre y firma



ANEXO 2 CONSTANCIA DE REINTRODUCCIÓN DE ESPÉCIMENES



CONSTANCIA DE REINTRODUCCIÓN DE ESPÉCIMENES

CÓDIGO: EAM-PVS-PA-04-FO-02
PÁGINA: 1 de 1
FECHA: 09/04/2019
REVISIÓN: 1

DATOS GENERALES

Fecha de Reintroducción: _____ Número de acta u oficio: _____
Responsable de la Reintroducción: _____
Institución que representa: _____
Lugar de Reintroducción: _____

DATOS DE ESPÉCIMENES

Nombre común _____ Nombre científico: _____
Edad: _____ Sexo: _____ Cantidad: _____
Estado de salud: _____
Procedencia u origen: _____
Especificar si fue entregado, decomisado, encontrado: _____
Fecha de ingreso del espécimen a MARN: _____

OBSERVACIONES

Responsable: _____ Acompañante: _____
Nombre y firma Nombre y firma

ANEXO 3 FICHA CLÍNICA

FICHA CLÍNICA

Fecha _____ Número de Ficha: _____

DATOS DE ESPÉCIMEN

Nombre común _____ Nombre científico: _____

Sexo			Edad			Fx. cardíaca	Fx. respiratoria	T ²	Peso
M	H	Indefinido	Cría	Juvenil	Adulto	/min	/min		

Anamnesis: _____

Aspectos evaluados	Normal	Anormal	Observaciones
Condición corporal			
Estado de conciencia			
Piel y faneras			
Ojos			
Orejas			
Músculo esquelético			
Cardiopulmonar			
Digestivo			
Genitourinario			
Cavidad oral			
Mucosas			
TLLC			
Deshidratación			
Ganglios Linfáticos			

Ectoparásitos: No tiene: _____ A _____ M _____ E Tipo: _____

Diagnóstico _____

Presuntivo: _____ Definitivo: _____

Exámenes paraclínicos: _____

Plan terapéutico: _____

Dieta: _____

	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SUB PROCESO DE PROTECCIÓN Y MANEJO DE VIDA SILVESTRE	CÓDIGO: EAM-PVS-PR-04 PÁGINA: 17 de 17 FECHA: 09/04/2019 REVISIÓN: 0
---	---	---

ANEXO 4 ACTA DE RECEPCIÓN DE ESPÉCIMEN EN CENTRO DE RESCATE



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ACTA DE RECEPCIÓN DE ESPÉCIMEN EN CENTRO DE RESCATE

Número [Número de referencia de acta]

En las instalaciones del Centro de Rescate [nombre completo en letras], localizado en [dirección completa en letras], a las [horas en letras] con [minutos en letras] del día [día en letras] del mes de [mes] del año [año en letras]. Presente, [nombre de la persona o representante legal de la entidad que acepta el espécimen o especímenes], [profesión u oficio Según DUI], con domicilio en el municipio de [nombre del municipio], departamento de [nombre del departamento], con Documento Único de Identidad número [en números], quién acepta por su parte la entrega que el Ministerio le hace de [número de especímenes] especímenes de la especie [nombre de la especie], para contribuir a su conservación, mediante su [resguardo o rehabilitación según corresponda], aceptando también las condiciones y lineamientos que se le indiquen para el respectivo manejo, por parte el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por medio de la Gerencia de Vida Silvestre de la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta la cual fue leída íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firman.

 [Firma de la persona que recibe el espécimen en el Centro de Rescate]

[Sello del Centro de Rescate, si aplica]

 [Nombre y firma del técnico de vida silvestre]

[Sello de la Gerencia de Vida Silvestre]